



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 23 de noviembre de 2020

NÚM. 131

### S U M A R I O

#### SERIE A:

##### **Proyectos de Ley Foral:**

- Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021. Enmienda a la totalidad (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias. Enmienda a la totalidad (Pág. 5).

#### SERIE B:

##### **Proposiciones de Ley Foral:**

- Proposición de Ley Foral sobre Medidas contra la Deslocalización Empresarial. Dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial (Pág. 7).

#### SERIE E:

##### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a evaluar el deterioro de la salud percibida de la Comunidad Foral de Navarra y la aparición de síntomas de malestar psicológico y emocional ligados a la situación de pandemia. Aprobación por el Pleno (Pág. 11).
- Resolución por la que se insta a Gobierno de Navarra a impulsar y apoyar la labor de la acción preventiva comunitaria. Aprobación por el Pleno (Pág. 11).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a reconocer las lenguas de signos y garantizar su uso como derecho fundamental. Aprobación por el Pleno (Pág. 12).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a fomentar las actividades del sector cultural. Aprobación por el Pleno (Pág. 12).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a diseñar campañas de sensibilización y prevención de las violencias machistas dirigidas a hombres adultos. Aprobación por el Pleno (Pág. 13).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a proporcionar material de protección adecuado y de calidad a personas vulnerables. Rechazo por el Pleno (Pág. 13).

**SERIE F:****Preguntas:**

- Pregunta sobre la contratación por el Departamento de Economía y Hacienda de dos personas para cubrir dos plazas de gestor e investigador auxiliar de Hacienda. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- Pregunta sobre la convocatoria de ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas para el año 2020. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- Pregunta sobre los criterios que justifiquen un cambio de escenario del Plan de Contingencia de actividad docente. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- Pregunta sobre la aplicación Radar Covid. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre la denominada área 'Delta 50'. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

**Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021****ENMIENDA A LA TOTALIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 124 de 12 de noviembre de 2020.

Pamplona, 22 de noviembre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD****FORMULADA POR EL  
G.P. NAVARRA SUMA**

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2021, por la que se pide su devolución al Gobierno de Navarra.

Motivación: El proyecto de Presupuestos Generales de Navarra para 2021 no es capaz de responder a las necesidades económicas y sociales más inmediatas de nuestra región, ni se guía por las coordenadas que deberían orientar la transformación de la economía navarra hacia un modelo de auténtica prosperidad sostenible, basado en la creación de empleo y en la autonomía de las personas. En vez de unos Presupuestos que busquen un equilibrio entre ambos objetivos, nos encontramos con un proyecto que se queda en tierra de nadie.

Se trata de un proyecto que, en líneas generales y en materia de gasto, apenas se diferencia de los Presupuestos aprobados para el año 2020. Entonces el Gobierno de Navarra preveía un crecimiento del 2,2 % que, obviamente, las circunstancias han convertido en cenizas. Sufrimos una crisis sanitaria que causa enormes pérdidas

humanas y provoca un descalabro social y económico con una caída estimada del PIB para este año que no tiene parangón (alrededor de un 10 %, según varias estimaciones). No solo se ha destruido el modo de vida de mucha gente, sino que se ha infligido un daño profundo al tejido productivo que lo sustenta, con el consiguiente deterioro de las perspectivas de futuro, rodeadas aún de gran incertidumbre. Estos Presupuestos significaban una oportunidad para un liderazgo efectivo por parte de nuestro Gobierno en la recuperación del dinamismo perdido. Pero, lamentablemente, el proyecto presentado nos aleja de aprovechar esa oportunidad.

El proyecto se presenta en un momento de prudente optimismo por las recientes noticias acerca de la eficacia y posible pronta disponibilidad de una vacuna para la covid-19. Se trata, desde luego, de un gran avance. Pero lo cierto es que no es una solución mágica de efectos inmediatos. Queda un largo camino por recorrer durante el año 2021. Estamos en mitad de la segunda ola de la pandemia y, aunque afortunadamente la evolución de contagios está en franca mejoría después de tanto tiempo, los datos nos han situado como una de las peores regiones de Europa durante meses y la presión del sistema sanitario todavía es preocupante. Sin embargo, el presupuesto destinado al Departamento de Salud, teniendo en cuenta el gasto añadido durante la pandemia, se reduce en un 1,4 % respecto al previsto para el año 2021. En términos más concretos, además, estos presupuestos no aportan los recursos necesarios para que la Atención Primaria recupere los niveles que demanda el ciudadano y evolucione hacia un nuevo modelo adaptado a las necesidades de la sociedad actual. Así, la Atención Primaria incrementa su peso en el departamento en tan solo medio punto porcentual, pasando de 14,5 % —con los datos de ejecución a 31

de octubre de 2020— a 15 % en el proyecto de presupuestos presentado.

Con todo, después un tercer trimestre mejor de lo esperado en términos de crecimiento de PIB, el impacto económico ya comienza a sentirse de manera más intensa tras el nuevo parón que está provocando la segunda ola. Así, diversas instituciones, desde el Banco de España y Funcas hasta la Comisión Europea, pasando por el FMI, han ido empeorando las previsiones de crecimiento económico tanto para 2020 como para el próximo año.

Los Presupuestos, además de asegurar la provisión de servicios públicos hoy y de asistir a quienes sufren los efectos de la pandemia, deben ser capaces de promover reformas estructurales conducentes a un modelo productivo moderno, sustentado en la innovación y el avance tecnológico, como vía para garantizar un crecimiento sostenible en el medio y largo plazo, cuyos beneficios llegarán a la ciudadanía directamente y a través de los presupuestos futuros.

Existe la tentación de guiarnos por los grandes números del Presupuesto. Pero la ambición de unos presupuestos públicos no debe medirse únicamente por esa métrica. Y mucho menos si resulta engañosa. Se está insistiendo en que este proyecto representa un crecimiento del gasto del 6,5 % con respecto al Presupuesto aprobado para este año. Pero lo cierto es que, después de todo el nuevo gasto introducido por el Gobierno de Navarra hasta el 31 de octubre de este año, ese incremento se queda en el 1,4 %.

Estos números no pueden ocultar que estos Presupuestos no afrontan las duras circunstancias económicas y sociales que Navarra, como el resto del país, va a experimentar en el año 2021. Existe mucha incertidumbre acerca de la evolución de la pandemia en los próximos meses. Pero sabemos que vamos a ir observando con mayor claridad los duros efectos económicos y sociales de la misma, conforme se agoten algunas de las medidas extraordinarias implementadas para sostener a empresas, trabajadores y hogares. Sin ir más lejos, el 15 de noviembre vencía la cláusula de mantenimiento de los primeros ERTE que sirvieron para desafectar trabajadores allá por mediados de mayo de 2020. Tenemos un serio riesgo de que haya trabajadores que pasen casi directamente del ERTE al ERE sin abandonar la situación de desempleo. Habría que adelantarse a las consecuencias de esos acontecimientos volcándose en planes de empleo y de inversión que permitieran amortiguar el golpe y relanzar el crecimiento, así como atender las necesidades de los

que más lo requieren, probablemente porque la crisis ha empeorado incluso más las condiciones de la que partían.

El peso y estructura del Plan Reactiva en los Presupuestos es un claro ejemplo de las limitaciones de estos Presupuestos. Este plan se concibió con una misión clara, tal y como rezaba su introducción en agosto de 2020. El plan aspiraba a impulsar y coordinar todas las herramientas públicas y privadas para salir de la actual crisis con pujanza. Planteaba la necesidad de establecer unas nuevas bases de crecimiento, innovación, igualdad y equidad frente al mayor riesgo de desigualdades, para no dejar a nadie atrás.

Vamos a perder la oportunidad que sugerían esos objetivos. Estamos hablando de un plan que se presenta con una dotación de 507 millones de euros. Pero de esa cantidad 432 millones, esto es, un 85 %, ya se encontraban en los Presupuestos Generales de Navarra para 2020. Solo los 30 millones del Plan Reactivar (un 6 %) aportan verdaderas novedades y no todas ellas pueden considerarse relacionadas, al menos de forma clara, con una auténtica capacidad de reactivación para la región.

El proyecto tampoco apuesta por las grandes infraestructuras que pueden convertir a Navarra en una economía competitiva. Tanto la construcción del tren de alta velocidad como la de la segunda fase del Canal de Navarra son proyectos de infraestructuras de presente y futuro para la economía navarra, y en ambos casos se trata de inversiones públicas con un retorno importante. Son partidas presupuestarias con un notable efecto multiplicador sobre el empleo y el PIB, algo especialmente necesario en las condiciones macroeconómicas que vivimos a causa de la pandemia. Según diversas estimaciones, por cada euro invertido en esta clase de proyectos puede llegar a movilizarse hasta 4 euros de inversión privada.

Ambos proyectos deberían considerarse de importancia estratégica para Navarra. Sin embargo, el futuro de estos proyectos se ha fiado a los Fondos Europeos, dejándolo así en una nube de incertidumbre, porque no tenemos ninguna garantía de cómo será la negociación en Europa ni mucho menos de qué proyectos recibirán la financiación. Por su importancia, estos proyectos deberían haberse incluido en el Presupuesto, garantizando la correspondiente partida y su viabilidad futura.

Los datos son apabullantes. El Departamento de Desarrollo Económico reduce sus dotaciones

para inversiones en un 28 % con respecto al gasto previsto para el año 2020. Y el Departamento de Desarrollo Rural también sufre una reducción en sus números con respecto a lo gastado durante el año 2020 a fecha 31 de octubre. Asimismo, tampoco se presenta un nuevo Plan de Inversiones Locales (PIL), de manera que el proyecto de Presupuestos se limita a incluir las dotaciones necesarias únicamente para finalizar el actual PIL (2017-2019).

Una de las políticas sociales con mayor protagonismo debería ser la de empleo, con un Plan ambicioso ante el oscuro horizonte que amenaza al mercado laboral en los próximos meses. Pero en el presupuesto se le asigna un papel secundario.

Es evidente que las ayudas sociales, dentro de las que se encuadra, por ejemplo, la Renta Garantiza, se antojan más necesarias que nunca ante los efectos y las consecuencias de esta crisis. Pero no es suficiente porque, mirando hacia el futuro, deberían ir de la mano de medidas de acompañamiento y empleo para hacerlas verdaderamente inclusivas y sostenibles. Sin embargo, en estas cuentas presentadas por el Gobierno no se destinan recursos suficientes para medidas de

empleo y personal que ayuden en la orientación laboral y de acompañamiento. Así, por ejemplo, el Empleo Social protegido recibe la cuantía que ya tenía el pasado ejercicio, mientras que las ayudas a entidades del área de inclusión social disminuyen.

Con los números de estos Presupuestos estamos lejos de contar con la estrategia necesaria para abordar eficazmente las prioridades sociales y económicas a corto plazo y para impulsar el modelo transformador que nos haga salir de la crisis con el vigor necesario en dirección a un crecimiento sostenible. El sector público, mediante políticas de mantenimiento de rentas, ya ha demostrado que puede sostener a las personas a las que la pandemia habría arrebatado todos los ingresos. Puede no solo paliar los adversos efectos de la pandemia sobre la igualdad, sino también insuflar aliento a la actividad económica. Esto es lo que debemos pedir a los objetivos de los Presupuestos: menor desigualdad a la vez que mayor eficiencia. Que los costes de la crisis se repartan por una cuestión de equidad, pero que se haga de una forma eficiente para la rápida recuperación de la economía en cuanto sea posible. No vemos que el proyecto presentado por el Gobierno responda a estas premisas.

---

## **Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias**

### **ENMIENDA A LA TOTALIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 125 de 13 de noviembre de 2020.

Pamplona, 22 de noviembre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **ENMIENDA A LA TOTALIDAD**

FORMULADA POR EL  
**G.P. NAVARRA SUMA**

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, por la que se pide su devolución al Gobierno de Navarra.

Motivación: El proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias para 2021 llega tras conocerse los planes del Gobierno de España, que propone en su proyecto de Presupuestos Generales del Estado

una notable subida de impuestos en las diferentes figuras tributarias, como el IRPF, Sociedades o Patrimonio, además de la introducción de nuevos impuestos, como las llamadas tasas Google y Tobin, o los conocidos como impuestos verdes.

Algunos de dichos impuestos se introducen para corregir distorsiones y adaptarse a nuevas realidades sociales y económicas, lo que les dota de sentido. Ahora bien, instituciones que defienden esa clase de tributación, como el Fondo Monetario Internacional, han manifestado con claridad que ahora no es el momento para su introducción. Nos encontramos en mitad de una fuerte contracción de la actividad, provocada por la caída de la demanda y la oferta agregada a raíz de las medidas adoptadas para frenar el avance de la pandemia de la covid-19.

La economía precisa de estímulos que animen la actividad y el mantenimiento del empleo. Subir impuestos ahora, como vamos a hacer en Navarra al incorporar la nueva tributación establecida por el Gobierno español o al modificar la presión fiscal en el caso de las primas de seguros, genera un efecto contractivo especialmente dañino en un entorno de enorme debilidad económica y gran incertidumbre.

Basta con mirar a nuestro entorno natural, es decir, Europa, para comprobar que las medidas fiscales van por otra dirección en la lucha contra la crisis del covid 19. Países tan diferentes en sus modelos fiscales e institucionales como Alemania e Italia, por ejemplo, han optado en los últimos meses por importantes reducciones de impuestos o por nuevos aplazamientos, que permitan sobrevivir a negocios y empresas viables, conservando así más empleo.

Sin perder de vista el lógico objetivo recaudatorio que tienen todos los impuestos, no deberíamos descuidar el papel que estos desempeñan en la configuración del marco de incentivos en el que deciden personas, hogares y empresas. Así, deberíamos aspirar a desarrollar un sistema tributario que, además de equitativo y eficiente, generara certidumbre jurídica y facilitara a la iniciativa privada la toma de decisiones orientadas al futuro,

como pueden ser el ahorro y la inversión productiva, que promovieran la reactivación económica y la transición a un modelo de crecimiento sostenible con el que garantizar la ampliación de las bases imponibles y, por ende, de la recaudación a lo largo del tiempo. Para ese propósito, habría que plantearse con seriedad la lucha contra la economía sumergida, la elusión y la evasión fiscal.

Entendemos que el proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias para 2021 descuida estas premisas, volcándose en consideraciones recaudatorias a corto plazo a costa de poner en peligro las bases imponibles sobre las que sustentan la recaudación y la disponibilidad de recursos para las políticas públicas.

Con todo, Navarra continúa, desde la pasada legislatura, prolongando en el tiempo una desventaja en materia de fiscalidad a través de, entre otras, la mayor tributación que sufren las empresas que ya existen en nuestra Comunidad, las que se puedan crear con mucho esfuerzo como oxígeno de salida de esta crisis y también las que podrían venir a nuestra Comunidad y no lo hacen porque las condiciones son mejores en territorios limítrofes u otros más alejados. Esa desventaja fiscal se traduce —y es lo más relevante de este análisis— en que las condiciones para apostar por la generación de empleo hoy y mañana se oscurecen. La falta de incentivos para invertir en un momento tan complicado como el que estamos viviendo o la necesidad tan apremiante de liquidez de las empresas para poder sobrevivir tiene como principales perdedores a todos los ciudadanos a los que se les ha descalabrado su modo de vida en este tiempo con la pérdida de su empleo y a todos aquellos, desde los jóvenes hasta las personas que están en edades próximas a la edad de jubilación, que quieren incorporarse y optar a un puesto de trabajo. En definitiva, son las familias navarras las que, una vez más, han vuelto a perder la oportunidad de reducir su desventaja fiscal con el conjunto de España con las consecuencias que en el futuro tendrán que soportar.

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Proposición de Ley Foral sobre Medidas contra la Deslocalización Empresarial**

### *DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial en relación con la proposición de Ley Foral sobre Medidas contra la Deslocalización Empresarial, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 66, de 9 de junio de 2020.

Pamplona, 19 de noviembre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **DICTAMEN**

Aprobado por la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial en sesión celebrada los días 11, 13 y 19 de noviembre de 2020

### **Proposición de Ley Foral sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

En los últimos años, debido al fenómeno de la deslocalización, muchas empresas han abandonado nuestro país y han situado sus lugares de trabajo en el extranjero. Con el objetivo de incrementar los beneficios recortando gastos de mano de obra y de costes, muchas empresas que han estado durante muchos años en nuestro territorio han destinado su producción total o gran parte de ella al exterior.

Con la crisis del covid-19 se ha puesto en marcha el peligro de que algunas empresas se planteen, por sus intereses económicos, nuevas deslocalizaciones.

A través de la actividad conocida como deslocalización, las empresas de servicios y bienes intermedios, entre otras, realizan compras a proveedores extranjeros con los que no tienen ninguna relación de dependencia y realizan transferencias a sociedades afiliadas afincadas en el extranjero. En la mayoría de los casos, se realizan de un estado a otro, y estos bienes o servicios pueden ser prestados por la misma empresa o prestadores externos. En la mayoría de los casos, los países de destino suelen ser países poco desarrollados o de un desarrollo inferior al nuestro.

Existe más de una fórmula para trasladar actividades y puestos de trabajo desde una empresa de un estado a otra empresa de otro estado; por un lado, se realiza entre accionistas, es decir, entre empresas del mismo grupo, por otro lado, se puede realizar mediante contrato entre una empresa matriz y la subcontratista que suministra bienes o servicios importados que se producían en el país de origen.

Es cada vez más frecuente empezar por situar los focos de decisión y de poder en el exterior. Debido a diversos intereses (económicos, fiscales...), el primer paso de los procesos de deslocalización, que a menudo se prolongan en el tiempo, suele ser situar los focos de decisión y de poder en el exterior.

El hecho de que la mano de obra de los países en vías de desarrollo sea cada vez más cualificada y abundante y la mundialización de la economía y de las comunicaciones hacen que cada vez más empresas emprendan el camino de la deslocalización.

Esta situación se da sobre todo en la industria y está integrada en los procesos de mundialización y globalización de la economía. Estos procesos afectan principalmente a las empresas transnacionales, la mayoría de las cuales suele poner rumbo a estados caracterizados por una estructu-

ra y protección social limitada, legislaciones laborales poco desarrolladas en materia social, salarios más bajos y normas legales flexibles en materia de conservación del medio.

Este fenómeno, cada vez más patente, puede provocar unas consecuencias muy graves en el tejido industrial navarro: por un lado, pérdida directa de empleos como consecuencia del fenómeno de la deslocalización; por otro, retrocesos en las condiciones laborales como consecuencia de la deslocalización o de su amenaza. Al recurrir las empresas a la amenaza de la deslocalización, los salarios se recortan y las condiciones laborales empeoran. Por ello, son más las personas que, aun percibiendo un salario, no pueden salir de la pobreza.

Las Administraciones están obligadas a arbitrar los medios para hacer frente a las consecuencias que esta situación genera en nuestro tejido económico. Asimismo, es imprescindible diseñar y desarrollar políticas públicas adecuadas de promoción de nuestra economía, políticas relativas a la evolución socioeconómica de Navarra, que contribuyan a generar riqueza, a distribuirla y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Las ayudas públicas destinadas a empresas se enmarcan en esas políticas. Ante un mercado basado en la competitividad, en el recorte de gastos y en la acumulación de bienes, la relación de la empresa con la sociedad y la Administración debe construirse sobre otros valores. Las instituciones navarras deben impulsar una economía industrial basada en un nuevo modelo centrado en I+D+i, ofreciendo soluciones, oportunidades y ayudas a las pequeñas y medianas empresas, y dicha economía industrial debe complementarse con la calidad laboral y la participación de los trabajadores y trabajadoras. Hay que crear empleo estable y riqueza redistribuible para garantizar el futuro de este país. Ese es el camino que nos llevara a la competitividad y a unas condiciones laborales y de vida de calidad.

Reconociendo el imprescindible rol que juegan las empresas junto con otros muchos agentes sociales, económicos y sindicales en nuestra economía, las instituciones les ayudarán a recorrer ese camino. No obstante, es fundamental regular mecanismos para aquellas empresas que, con el simple objetivo de recortar gastos y sin justificarlo mediante motivos relacionados con la viabilidad económica, deciden suspender sus actividades y trasladarse al exterior. Estas actitudes de deslocalización pueden provocar la pérdida de muchos puestos de trabajo, y generar graves problemas

en el tejido económico, productivo e industrial de nuestro país.

Cuando se deriven ayudas públicas para la protección de las empresas, se requiere la realización de la actividad subvencionada por la normativa sobre dichas medidas, se debe cumplir la finalidad para la que fue concedida la ayuda y se debe garantizar la efectiva contribución de dicha actividad al desarrollo de la Comunidad Foral de Navarra. Las ayudas públicas deben contribuir a la creación de empleo y condiciones laborales de calidad, y no deben facilitar la deslocalización de actividades económicas.

Dado que este problema está extendido en toda Europa, las instituciones europeas han adoptado medidas jurídicas para que las empresas financiadas por la Comunidad Europea no deslocalicen sus actividades. Las medidas que se han puesto encima de la mesa tienen por objeto recuperar las ayudas concedidas por la Unión Europea a las empresas si la empresa deslocaliza sus actividades antes de que transcurran ocho años desde la concesión de la ayuda. Asimismo, el Parlamento Europeo ha solicitado que dichas empresas queden excluidas de los fondos estructurales o de las ayudas estatales hasta que hayan transcurrido siete años desde la deslocalización.

Al igual que la Unión Europea, también en Navarra se considera necesario aplicar normas a las empresas, y, en esta proposición de ley foral, las empresas que proceden a la deslocalización tras recibir recursos públicos (trasladando la producción total o la mayor parte de ella) quedan obligadas a devolver todas las ayudas recibidas en los últimos diez años. Ya se han tomado, en ocasiones previas, medidas para hacer frente al fenómeno de la deslocalización, que han servido para proteger y reforzar el tejido industrial navarro y que han ido complementándose con más iniciativas. Esta ley foral pretende dar un paso más en esa dirección.

## II

Esta ley foral consta de ocho artículos divididos en dos capítulos y de dos disposiciones. En el primer capítulo se determina el objeto de la ley foral y se definen las normas para las empresas que reciben ayudas del sector público navarro ante posibles deslocalizaciones. En los dos artículos siguientes se definen los ámbitos subjetivos y objetivos de aplicación de la ley foral. En el artículo 4 se determinan las condiciones necesarias para considerar deslocalizada la empresa. En el capítulo segundo se determinan los compromisos que deben asumir las empresas de la Comunidad



Foral de Navarra ante las ayudas públicas. En efecto, las empresas que reciban ayudas públicas deberán comprometerse a no incurrir en deslocalización. En el siguiente apartado se determina el procedimiento para la declaración de casos de deslocalización por parte del Gobierno. En el apartado séptimo se regula la obligación de la empresa que ha incurrido en deslocalización tras haber recibido subvenciones públicas de devolver dichas ayudas. En el último artículo se regula la constitución de una comisión para profundizar en el conocimiento sobre los procesos de deslocalización.

En las disposiciones se faculta al Gobierno para orientar las instrucciones necesarias para la interpretación y aplicación de la ley foral y se regula la obligación de incorporar al presupuesto las dotaciones económicas necesarias para la aplicación de esta ley foral. Por último, se establecen el plazo y las condiciones para la entrada en vigor de la ley foral.

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1.** Objeto.

1. La presente ley foral tiene por objeto determinar las obligaciones y limitaciones de las empresas que perciben ayudas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Foral, ante eventuales procesos de deslocalización.

2. A través de la presente ley foral, se pretende garantizar que las subvenciones que reciben las empresas de las entidades contempladas en el apartado 1 de este artículo sean para realizar una aportación económica y social al desarrollo de Navarra, a fin de hacer frente a procesos de deslocalización.

#### **Artículo 2.** Ámbito subjetivo de aplicación.

1. La presente ley foral será aplicable a las empresas con centro de trabajo en Navarra que hayan obtenido ayudas, en los casos y en la forma que se exponen en el siguiente artículo.

2. A los efectos de la presente ley foral se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

#### **Artículo 3.** Ámbito objetivo de aplicación.

A los efectos de la presente ley foral, se consideran ayudas recibidas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las entidades

integrantes del Sector Público Institucional Foral las subvenciones públicas, así como cualquier otra ayuda con independencia de la forma jurídica que adopten. En el marco del correspondiente desarrollo reglamentario, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá exceptuar del ámbito objetivo de aplicación de la ley foral subvenciones dirigidas a fomentar actividades de I+D+i cuya finalidad sea mejorar la competitividad o la transferencia del conocimiento.

#### **Artículo 4.** (Suprimido)

## **CAPÍTULO II**

### **Responsabilidades de propietarios y propietarias de empresas que reciben ayudas públicas**

#### **Artículo 5.** Compromiso empresarial.

Se deberá recoger el compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial como parte del contenido mínimo necesario de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones definidas en el artículo 3, así como de los negocios jurídicos por los que se formalicen las operaciones de concesión de ayudas por parte de las entidades del Sector Público Institucional Foral.

#### **Artículo 6.** Declaración de la deslocalización empresarial.

1. La declaración de la deslocalización empresarial se realizará por acuerdo del Gobierno de Navarra, a propuesta del departamento competente en materia de desarrollo económico y empresarial.

2. La declaración de la deslocalización empresarial podrá iniciarse en el plazo de los cuatro años siguientes a la concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 2 de la presente ley foral.

3. El procedimiento se iniciará mediante un informe del departamento competente indicado en el apartado 1 del presente artículo que justifique la concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 2. Se notificará al interesado el informe elaborado en primera instancia, quien dispondrá de un plazo de treinta días para exponer sus alegaciones ante lo dictaminado por el informe y hacer la defensa de sus derechos.

5. Concluido el plazo anterior, la persona titular del departamento competente elevará la propuesta al Gobierno, en su caso, para la declaración de deslocalización empresarial de la entidad correspondiente.

6. Para concluir el procedimiento, previo análisis del informe y la información recibida, el Gobierno de Navarra tendrá dos opciones:

a) Acordar la declaración de deslocalización de la empresa.

b) Suspender la declaración de deslocalización de la empresa.

En ambos casos, la resolución será notificada al interesado.

7. En la resolución final del Gobierno de Navarra se establecerá la fecha en la que se entienda producida la deslocalización de la empresa, que será la que deba ser tenida en cuenta a los efectos de lo dispuesto en la presente ley foral.

#### **Artículo 7.** Reintegro de la ayuda recibida.

1. La declaración de deslocalización empresarial supondrá la obligación para la empresa de proceder al reintegro de las subvenciones percibidas en los últimos ocho años, junto con el interés de demora devengado desde el momento de la recepción de cada cantidad hasta la fecha de dicha declaración.

2. Dicha declaración producirá, asimismo, la obligación para la empresa de proceder al abono de un recargo del 20% del importe de las subvenciones a reintegrar.

3. Para la tramitación del reintegro, será de aplicación lo dispuesto por la normativa general de subvenciones.

4. En relación con las ayudas distintas de las subvenciones, concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Foral, el Gobierno de Navarra desarrollará reglamentariamente el procedimiento por el que se cuantificará el reintegro.

**Artículo 8.** Conocimiento sobre el fenómeno de la deslocalización empresarial.

El Gobierno de Navarra, con el fin de mejorar el conocimiento sobre los procesos de deslocalización empresarial, articulará una línea de investigación estable, en colaboración con el resto de instituciones, sobre los avances y la situación actual en el conocimiento teórico y práctico relativo a los efectos de la globalización en el tejido empresarial local y regional y a los procesos de deslocalización empresarial en Europa y en la Comunidad Foral de Navarra.

#### **Disposición adicional única.**

El Gobierno de Navarra aprobará las disposiciones de carácter reglamentario necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley foral en el plazo de seis meses.

**Disposición transitoria única.** Régimen transitorio de las subvenciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley foral.

Lo dispuesto en esta ley foral será de aplicación a las subvenciones concedidas con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que la deslocalización, de acuerdo con lo definido en el artículo 4, se produzca a partir de la entrada en vigor de la presente ley foral y no hayan transcurrido ocho años desde la concesión de la subvención.

El recargo establecido en el artículo 7.2. solo será de aplicación a las subvenciones que se concedan a partir de la entrada en vigor de la presente ley foral.

#### **Disposición final.**

La presente ley foral entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a evaluar el deterioro de la salud percibida de la Comunidad Foral de Navarra y la aparición de síntomas de malestar psicológico y emocional ligados a la situación de pandemia**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a evaluar el deterioro de la salud percibida de la Comunidad Foral de Navarra y la aparición de síntomas de malestar psicológico y emocional ligados a la situación de pandemia, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a evaluar el deterioro de la salud per-

cibida de la Comunidad Foral de Navarra y la aparición de síntomas de malestar psicológico y emocional ligados a la situación de pandemia.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a implementar programas de intervención comunitaria para mejorar la salud mental y la resiliencia de la población ante la segunda ola de la pandemia".

Pamplona, 13 de noviembre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

## **Resolución por la que se insta a Gobierno de Navarra a impulsar y apoyar la labor de la acción preventiva comunitaria**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta a Gobierno de Navarra a impulsar y apoyar la labor de la acción preventiva comunitaria, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, cuyo texto se inserta a continuación:

"– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a impulsar y apoyar la labor de la

acción preventiva comunitaria para facilitar su extensión a otras zonas geográficas.

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a trabajar conjuntamente con los equipos de prevención comunitaria y con personas expertas en la materia para elaborar nuevas propuestas de protección comunitaria que hagan frente a las situaciones generadas por la crisis de la covid-19".

Pamplona, 13 de noviembre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de de Navarra a reconocer las lenguas de signos y garantizar su uso como derecho fundamental**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de de Navarra a reconocer las lenguas de signos y garantizar su uso como derecho fundamental, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a reconocer las lenguas de signos y garantizar su uso como derecho fundamental para el acceso a la educación, los servicios, la vida económica y cultural, los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información, así como su necesidad para el correcto desarrollo personal y la participación social de las personas sordas".

Pamplona, 13 de noviembre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a fomentar las actividades del sector cultural**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a fomentar las actividades del sector cultural, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

- Fomentar las actividades del sector cultural, que permitan la creación y desarrollo de proyectos de calidad así como consolidar los empleos y el emprendimiento como marca económica y social de Navarra.

- Favorecer los programas artísticos propios de la Dirección General de Cultura como herramientas de apoyo y protección al sector cultural navarro

- Apoyar a las entidades locales en su labor de promoción y dinamización sociocultural del territorio.

- Seguir implementado el portal digital de la cultura como herramienta de accesibilidad universal a la cultura de la ciudadanía Navarra.

- Desde el carné joven garantizar la inclusión, promoviendo el acceso a la cultura teniendo en cuenta la diversidad territorial y cultural de Navarra.

- Seguir apostando por el fomento de la creatividad joven en el ámbito de nuevas industrias creativas y digitales.

- Seguir apostando por el Festival de Encuentros de Arte Joven como herramienta de encuentro y puesta en común de las diferentes disciplinas artísticas entre la juventud Navarra".

Pamplona, 13 de noviembre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a diseñar campañas de sensibilización y prevención de las violencias machistas dirigidas a hombres adultos**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a diseñar campañas de sensibilización y prevención de las violencias machistas dirigidas a hombres adultos, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. El Parlamento de Navarra-Nafarroako Parlamentua insta al Gobierno de Navarra a que se diseñen campañas de sensibilización y prevención de las violencias machistas dirigidas a hombres adultos, a fin de que tengan herramientas para que puedan cuestionar comportamientos violentos, tanto físicos como psicológicos.

2. El Parlamento de Navarra-Nafarroako Parlamentua insta al Gobierno de Navarra a que las y los profesionales que atienden a estas mujeres

cuenten con una formación específica y diferenciada.

3. El Parlamento de Navarra-Nafarroako Parlamentua insta al Gobierno de Navarra a dotar de más recursos a los programas dirigidos al empoderamiento de las mujeres, diseñando una estrategia específica para mujeres mayores de 50 años, porque ese proceso es el necesario en la toma de conciencia, en la toma de decisión para salir de la situación de violencia.

4. El Parlamento de Navarra-Nafarroako Parlamentua muestra su agradecimiento a los colectivos, organizaciones, asociaciones, redes comunitarias y solidarias, todo el apoyo emocional, económico y social que han prestado y están prestando a mujeres y niñas, especialmente, a mujeres mayores de 50 años, tal y como recoge el estudio".

Pamplona, 13 de noviembre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a proporcionar material de protección adecuado y de calidad a personas vulnerables**

### *RECHAZO POR EL PLENO*

En sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a proporcionar material de protección adecuado y de calidad a personas vulnerables, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén y

publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 122 de 10 de noviembre de 2020.

Pamplona, 13 de noviembre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre la contratación por el Departamento de Economía y Hacienda de dos personas para cubrir dos plazas de gestor e investigador auxiliar de Hacienda**

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, sobre la contratación por el Departamento de Economía y Hacienda de dos personas para cubrir dos plazas de gestor e investigador auxiliar de Hacienda, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 95 de 11 de septiembre de 2020.

Pamplona, 2 de octubre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**CONTESTACIÓN**

La Consejera de Economía y Hacienda, en relación con la pregunta escrita planteada por Don Adolfo Araiz Flamarique, Parlamentario Foral adscrito al EH Bildu Nafarroa, registrada con número de salida del Parlamento 4571, de 7 de septiembre de 2020, (10-20/PES-00187), relativa a la contratación por el Departamento de Economía y Hacienda de dos personas para cubrir dos plazas de gestor e investigador auxiliar de hacienda, tiene el honor de informarle lo siguiente:

A continuación se relata de forma cronológica los hechos relevantes para la contestación de la pregunta solicitada.

Por Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, se aprobaron los Presupuestos General de Navarra para el año 2020. Dentro del organismo autónomo Hacienda Foral de Navarra constan las siguientes partidas aprobadas mediante enmiendas nº 103 y 104 por un importe total de 100.000 euros:

150000 17000 1211 923400 (E) Retribuciones del personal contratado para cubrir vacantes

150000 17000 1600 923400 (E) Seguridad social

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procede a la declaración del estado de alarma.

Por Orden Foral 47/2020, de 12 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se autorizan medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos con motivo del COVID-19.

Mediante Orden Foral 48/2020, de 15 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se adoptan medidas preventivas en lugares de trabajo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19).

Por Orden Foral 54/2020, de 30 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se suspende la actividad presencial en los centros de trabajo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con excepción de los servicios públicos esenciales, como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19).

En este periodo no se ha procedido a realizar contrataciones temporales salvo servicios esenciales.

No es hasta la aprobación de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, por la que se regula la reincorporación gradual de las personas empleadas públicas al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos a los centros de trabajo de manera

presencial, en el marco del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, cuando se reinician las contrataciones temporales.

Con fecha 15 de junio de 2020, se remite informe a la Dirección General de Función Pública solicitando la creación de 2 plazas de Gestor e Investigador Auxiliar de Hacienda y se solicita la contratación temporal de las mismas.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 15 de julio de 2020, se autoriza al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, la creación de dos plazas de Gestor e Investigador Auxiliar de Hacienda en el organismo autónomo Hacienda Foral de Navarra, así como a su inmediata cobertura temporal.

Por Decreto Foral 62/2020, de 26 de agosto, se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en el que se crean dos vacantes de Gestor e Investigador Auxiliar de

Hacienda, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 11012 y 11013.

Este Decreto Foral se publica en el BON nº 204, del 10 de septiembre de 2020, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, inicia su contrato la persona que ha optado a la plaza 11013.

Con fecha 23 de septiembre de 2020, se incorporará a la plaza 11012, la persona contratada temporal que ha accedido a la misma.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de octubre de 2020.

La Consejera de Economía y Hacienda: Elma Saiz Delgado

## **Pregunta sobre la convocatoria de ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas para el año 2020**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, sobre la convocatoria de ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 95 de 11 de septiembre de 2020.

Pamplona, 6 de octubre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

La Consejera de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario de E.H. Bildu, (PES-00188), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

Por Resolución 792/2019, de 11 de julio, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas para el año 2020, (Operación 04.03.04 "Inversiones en infraestructuras locales ganaderas" del PDR 2014-2020). El plazo de presentación de solicitudes se inició el 15 de octubre de 2019 y finalizó el 29 de noviembre de 2019.

Se presentaron 77 solicitudes y una vez realizadas las subsanaciones se calcularon los importes de inversión auxiliable y la ayuda correspondiente a cada entidad local. Una vez completada esta fase, que no se inició hasta el mes de enero por tenerse que tramitar los expedientes de abono de las ayudas de la convocatoria anterior, ya no hubo margen, ya que el 14 de marzo se suspendieron todos los plazos administrativos por el Real Decreto 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado que se prolongó hasta el día 21 de junio de 2020.

Durante este período de tiempo numerosas entidades locales manifestaron la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en las bases reguladoras para la ejecución y posterior justificación de las inversiones (30 de septiembre de 2020), imposibilidad derivada, no únicamente por el plazo de suspensión establecido por el Real Decreto que declaró el estado de alarma, sino debida también a las mayores dificultades existentes para proceder a las licitaciones por parte de las beneficiarias y para ejecutar las obras por parte de las contratistas que resultasen adjudicatarias, en un escenario con medidas preventivas adicionales y con probabilidad de retrasos en los suministros.

Por ello, y con la finalidad de permitir una adecuada ejecución de las inversiones, ha sido necesario otorgar una ampliación de los plazos establecidos inicialmente en la Base 19 de la Convocatoria, de tal forma que el nuevo plazo para la ejecución de la inversión se ha ampliado hasta el 31 de agosto de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de pago y documentación justificativa hasta el 15 de septiembre de 2021. Este plazo es necesario para permitir que las inversiones se ejecuten en periodo estival, tal y como indican numerosas entidades locales en atención a la que muchas de las inversiones se ubican en terrenos de difícil acceso y lejanía, a lo que hay que añadir la necesidad de que el terreno esté seco, por lo que las actuaciones se realizarán en la primavera y verano de 2021.

Para llevar a cabo estas actuaciones ha sido necesario tramitar la autorización preceptiva del correspondiente gasto plurianual en 2021, validación que ha sido aprobada el 21 de agosto de 2020.

Por ello, por Resolución 794/2020, de 3 de septiembre, del Director General de Agricultura y Ganadería se aprueba la concesión o denegación de ayudas a la creación y mejora de las infraestructuras locales ganaderas de la convocatoria

para el ejercicio 2020, ampliando los plazos de ejecución de la inversión hasta el 31 de agosto de 2021 inclusive y para la presentación de la solicitud de pago y documentación justificativa el 15 de septiembre de 2021 inclusive.

El abono de los gastos se realizará con cargo a la partida equivalente que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2021 a la partida 710006-71500-7609-414300 "Inversiones en infraestructuras locales ganaderas. PDR FEADER 2014-2020" del Presupuesto de Gastos del año 2020. Por tanto, el gasto previsto en la partida en 2020 no se ejecutará.

Esta decisión no supone un recorte en las ayudas, ya que éstas constituyen la Operación 04.03.04 "Inversiones en infraestructuras locales ganaderas" del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, con un gasto ejecutado a fecha 15 de julio de 2020, del 78% del total previsto, y que se prevé desarrollar y ejecutar en su totalidad, hasta su final en el año 2023, agotando el gasto público de 3.150.000 € previsto en el Programa.

Finalmente, en cuanto a la convocatoria 2021, se tramitará en los próximos meses, y el abono de los gastos de la misma se realizará con cargo a la partida que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2022, fijando como plazo para la finalización de las inversiones y presentación de la solicitud de pago y documentación justificativa el final del verano de 2022. Se realizará con la suficiente antelación para que la concesión de las ayudas sea antes del verano 2021, de modo que si alguna entidad local quiere iniciar las inversiones en el verano 2021 pueda hacerlo, aunque ello pueda suponer la simultaneidad con la ejecución de las inversiones de la convocatoria 2020.

Pamplona-Iruñea, 6 de octubre de 2020

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Itziar Gómez López



## **Pregunta sobre los criterios que justifiquen un cambio de escenario del Plan de Contingencia de actividad docente**

### **CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén, sobre los criterios que justifiquen un cambio de escenario del Plan de Contingencia de actividad docente, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 18 de septiembre de 2020.

Pamplona, 8 de octubre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, sobre Criterios que justifiquen un cambio de escenario del Plan de Contingencia de actividad docente (10-20/PES-00190), informa lo siguiente:

En el Plan de Contingencia de la UPNA elaborado en colaboración con el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de Gobierno de Navarra para el curso 20-21 se establecieron tres escenarios distintos:

- Presencialidad adaptada
- Confinamiento parcial
- Confinamiento total

Tras la entrada en vigor de la Ley Foral 14/2020 de 1 de septiembre publicada en el BON el 7 de septiembre, la Directora General de Universidad se reunió el pasado 10 de septiembre

con la Vicerrectora de Enseñanzas de la Universidad Pública de Navarra, Dña. Inmaculada Farran.

En dicha reunión se abordaron los posibles cambios de escenario en función de las situaciones concretas que se produzcan. Dada la diversidad de actividades en los distintos centros de la UPNA se decidió que sería cada centro quien estableciese el indicador del número de estudiantes confinados que sirviese como referencia para el paso del escenario de Presencialidad adaptada a Confinamiento parcial, siendo la universidad la responsable de adaptar la docencia a la modalidad semipresencial u online, según la cuarentena afecte a una parte o a todo el grupo docente. Para ello se podrá hacer uso de los equipos de retransmisión sincrónica y de la herramienta de videoconferencia. Si la cuarentena afectada al profesor/a, la docencia se impartirá online durante el periodo que dure el confinamiento y el departamento posibilitará que el alumnado pueda hacer uso del aula asignada para seguir la clase desde sus dispositivos portátiles. En cualquier caso, se respetarán los horarios de las asignaturas establecidos por los centros.

En la misma reunión se elaboró el documento adjunto que marca las pautas de actuación en el caso de que haya algún docente o grupo de estudiantes confinados.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 2 de octubre de 2020

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Juan Cruz Cigudosa

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en Gestión Parlamentaria Ágora).

## Pregunta sobre la aplicación Radar Covid

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido, sobre la aplicación Radar Covid, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 18 de septiembre de 2020.

Pamplona, 6 de octubre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por D. Jorge Esparza Garrido, miembro del grupo parlamentario Navarra Suma, sobre la aplicación Radar Covid (10-20/PES-00194), informa lo siguiente:

1.- ¿Qué opinión le merece el hecho de que la aplicación Radar Covid, diseñada por el Gobierno central para facilitar el rastreo en caso de contagio de la enfermedad, no incorpore la posibilidad de ser usada a través de las distintas lenguas de la población migrante?

Hemos colaborado de forma técnica con la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA) desde el 14 de abril, priorizando sacar una app segura, aun careciendo de las funcionalidades que anota, con el fin de lanzarla lo antes posible. Sin embargo, ya se ha enviado a la SEDIA una propuesta, elaborada por el departamento de Políticas Migratorias y Justicia, para incluir los idiomas que se detallan en el punto 3 y que el propio Ministerio tendrá que valorar.

2.- ¿Qué opinión le merece el hecho de que esta aplicación no permita tampoco acceder de forma autónoma a las personas con discapacidad visual?

Ambas son cuestiones de capital importancia. Según nos ha trasladado la SEDIA, la versión de Radar-COVID del 15 de septiembre ya contiene mejoras significativas en accesibilidad, con una mejor integración con lectores de pantalla como VoiceOver, y prevén una próxima versión en esta primera semana de octubre que resuelva temas menores.

3.- ¿Qué gestiones ha realizado hasta la fecha el Gobierno de Navarra o tiene previsto realizar para posibilitar que esta herramienta sea usada por la población migrante residente en Navarra a través de lenguas distintas a las disponibles en la actualidad (castellano, inglés y catalán) y por las personas con algún tipo de discapacidad visual?

Respecto a la disponibilidad para personas con discapacidad visual, como ya hemos mencionado, la versión de Radar-COVID del 15 de septiembre tiene mejoras significativas en cuanto a accesibilidad y se prevé una próxima versión en esta primera semana de octubre que resuelva temas menores.

En cuanto a los idiomas para la población migrante, se ha trasladado al Ministerio la solicitud de incluir los siguientes idiomas, determinados por el departamento de Políticas Migratorias y Justicia en función de las necesidades de la población migrante residente en Navarra:

- Árabe: se estima que alrededor de 20.000 personas han nacido en países de lengua árabe y viven actualmente en Navarra.

- Búlgaro: este colectivo suma en Navarra más de 5.400 personas y su lengua materna no emplea el alfabeto latino.

- Ruso: se incluyen a las personas nacidas en Rusia (unas 800), pero también en países como Ucrania (1.700) o Moldavia (1.300).

- Rumano: se estima que en Navarra hay cerca de 6.900 personas nacidas en Rumanía.

- Portugués: las personas nacidas en Brasil y Portugal suman 5.800 personas.

- Francés: se considera oportuna la inclusión del francés como lengua internacional apropiada para las personas migrantes por ser la segunda lengua en la mayoría de países de habla árabe y en países subsaharianos.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 5 de octubre de 2020

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Juan Cruz Cigudosa

## Pregunta sobre la denominada área 'Delta 50'

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, sobre la denominada área 'Delta 50', publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 18 de septiembre de 2020.

Pamplona, 8 de octubre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

En relación con la Pregunta Escrita (PES-00195) realizada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Aráiz Flamarique, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, sobre la denominada área "Delta 50", se informa lo siguiente:

¿Es cierto que existe esa área "Delta 50" que limita el vuelo de cualquier vehículo aéreo por la misma y que abarca desde Tafalla hasta la Bardenas?

En los últimos cinco años ¿En cuántas ocasiones se ha denegado el permiso a los medios aéreos de extinción, helicóptero medicalizada u otras emergencias dependientes del Gobierno de Navarra para atravesar dicha área?

¿Qué razones se han esgrimido desde Aviación Civil o desde la torre de control del aeropuerto de Noain para denegar el paso a esos medios aéreos?

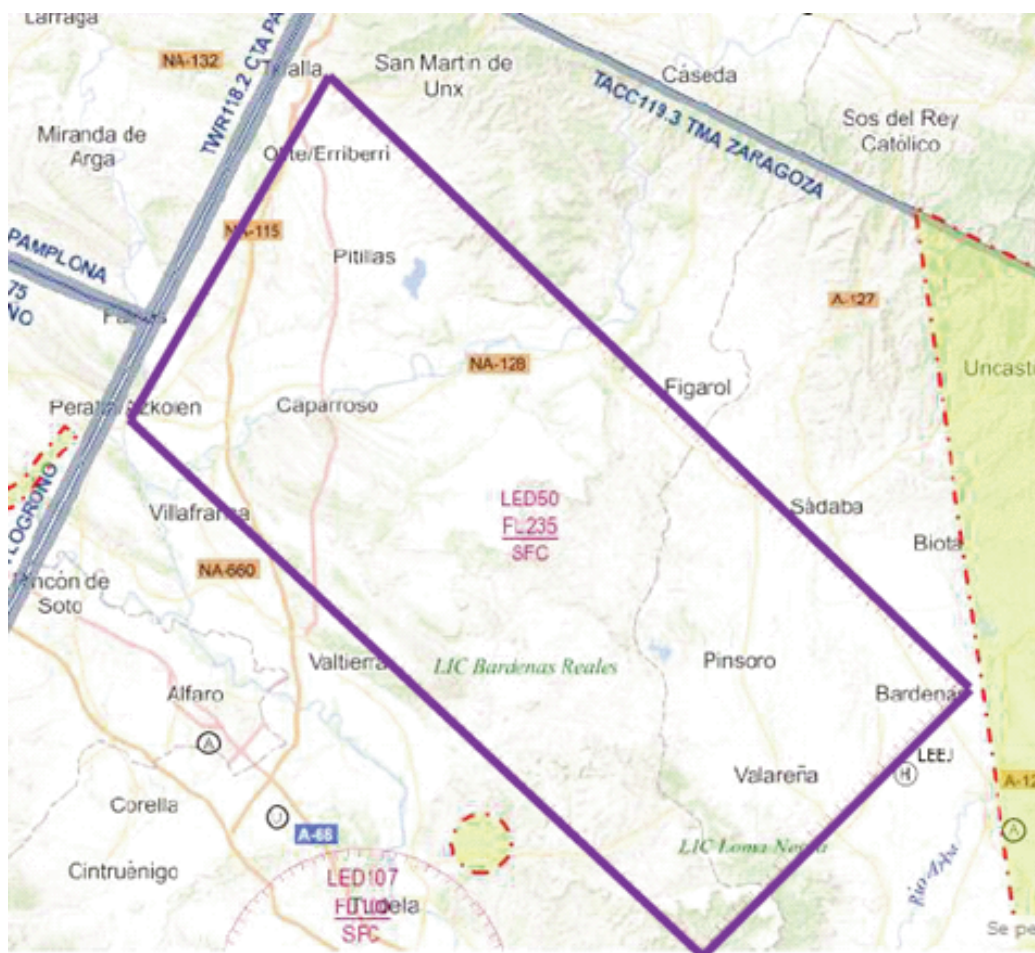
¿Le consta al Departamento que, en alguna ocasión, la falta de autorizaciones para atravesar esa área y acudir de forma más rápida a responder a alguna emergencia haya podido agravar ésta?

El espacio aéreo sobre el que los Estados ejercen su soberanía y jurisdicción es una competencia estatal. La utilización del espacio aéreo por aeronaves está sometida a intervención administrativa de la Dirección General de Aviación Civil perteneciente al Ministerio de Fomento. A este respecto, el artículo 149.1.20 de la Constitución Española recoge que son competencias exclusivas del Estado "los aeropuertos de interés general; control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, servicio meteorológico y matriculación de aeronaves".

El día 8 de septiembre, el EC-3 (helicóptero) fue requerido para colaborar en la extinción de un incendio forestal en el municipio de Rada, situado dentro de la LED-50. Esta área, cuyas características se encuentran contempladas en el AIP.ENR.5.1-17, el manual básico de información aeronáutica:

[https://ais.enaire.es/AIP/AIPS/AMDT\\_323\\_2020\\_AIRAC\\_16\\_2019/AIP/aip/enr/enr5/LE\\_ENR\\_5\\_1\\_en.pdf](https://ais.enaire.es/AIP/AIPS/AMDT_323_2020_AIRAC_16_2019/AIP/aip/enr/enr5/LE_ENR_5_1_en.pdf) )

Se encuentra activa de lunes a viernes en horario de 08:00 – 15:00 (UTC) y su ubicación geográfica es la siguiente: 42º 02' 00" N 001º 22' 00" W | 42º 11' 00" N 001º 10' 00" W | 42º 31' 30" N 001º 39' 00" W | 42º 20' 00" N 001º 48' 00" W



Cuando no existe actividad en su interior, se autoriza el sobrevuelo. Únicamente en los periodos en los que existe actividad, se puede llegar a producir una ligera demora propia de la coordinación con los distintos estamentos para indicar el sobrevuelo o en caso contrario gestionar el desvío.

La operativa en este caso, cumplió con todos los estándares operacionales requeridos. Así se solicitó a Torre de Control de Pamplona información sobre la actividad en dicha área en ese momento. Tras comunicación del carácter de la misión de emergencia, y desde los servicios de tránsito aéreo de Pamplona se procedió a gestionar la autorización de entrada con Zaragoza APP, dependencia encargada de coordinar el tráfico aéreo y la actividad de la LED-50. Durante este lapso de duración es cuando la nave orbita en las proximidades de Tafalla, duración según el análisis track no fue superior a 5 minutos. Este período

se interrumpió cuando desde SOS Navarra se procedió a informar a la tripulación que el dispositivo no era requerido, confirmado por el operativo terrestre de bomberos desplazados, procediendo al regreso a la Base de Miluce.

Desde el Servicio de Protección Civil y Emergencias adscrito a la Dirección General de Interior únicamente se tiene constancia de esta incidencia acaecida la cual no tuvo repercusión alguna. Del mismo modo, no hay base de datos que compute en estas zonas los eventos acontecidos en las distintas misiones que hayan llevado a cabo los helicópteros del Gobierno de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 8 de octubre de 2020

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía